

son los muy necesitados, sino los que tienen mas negocios, los que celebran mas contratos y están en el caso de tener mas disputas sobre intereses.—Ahora bien: cubriéndose el sueldo de los jueces con las contribuciones de todos, resulta que los pobres pagan como los ricos, por un servicio que reciben con menos frecuencia y en una escala mucho menor.

No veo en qué consiste la ventaja para el pueblo. Menos la alcanzo cuando sé que las costas no deben cobrarse á los pobres, sino solo á los que puedan pagarlas sin sacrificio. Si á pesar de esto hay abusos, ¿en qué no podrá haberlos? Ese no es motivo para abolir una institucion, y yo mismo dejaré de opinar porque se reglamenten las costas judiciales del modo mas eficaz para evitar los abusos.

Al combatir las costas se pregunta: Si las hay judiciales, ¿por qué no ha de haber costas parlamentarias, administrativas, de policia, etc? ¿Por qué no se expende al menudeo todo servicio público? Olvidando la ironía de esas preguntas que he leído en un periódico justamente acreditado, se puede contestar en tono serio: porque hay una gran diferencia entre los negocios de que se ocupa un juez de lo civil y los que tiene á su cargo cualquiera otro funcionario público. Los primeros son contiendas entre particulares, en los que no se interesa sino de un modo indirecto y bastante débil la sociedad: esta no es una de las partes contendientes. Lo contrario sucede en los otros negocios de que entienden los otros funcionarios á que se alude. En ellos se trata de la sociedad entera, del interes de la comunidad aisladamente ó en competencia con el interes individual. No hay mas que correr las diversas especies de funciones públicas para convencerse de ello. Afectándose directamente la sociedad (ya no solo por el interes general de la justicia que tiene en la disputa de particulares) hay un móvil poderoso y fuertes medios de represion con que combatir la indolencia ó apatía, al paso que, cuando solo se trata de individuos, es preciso agregar algun estímulo á los jueces para hacerlos vencer la repugnancia que no pueden menos de inspirarles sus tareas sobremanaera ingratas, áridas, y desprovistas del interes, del prestigio que rodea á otras funciones. Si un juez carece de aliciente de las costas, difícilmente se resolverá á sacrificar su reposo para entregarse en cuerpo y alma, como es necesario hacerlo, á dirimir cuestiones casi siempre oscuras y enfadosas; y esto sin perspectiva de gloria ni otra recompensa,

y con temor de una pena grave que fácilmente se le aplique, y se contentará con hacer lo preciso para no incurrir en responsabilidad, con cubrir las apariencias.

Donde haya varios jueces del ramo como sucede en el distrito, no existiría esa emulacion que hacia trabajar extraordinariamente á los jueces por su propia utilidad que redundaba en utilidad comun. ¿A qué afanarse si cuando se adquiere mayor reputacion, se ha de tener mas trabajo y siempre la misma recompensa, quizá la propia miseria? Desapareciendo la proporcion entre el trabajo y el lucro, no habiendo otro estímulo en sus funciones judiciales, la emulacion es imposible.

Quizá estas razones que apenas he podido apuntar, han hecho que en los países mas adelantados (segun lo ha recordado el Sr. Montes) se conserven las costas judiciales. Lo expuesto bastaria para proceder á la reforma del artículo constitucional. ¿Qué dificultad habrá, pues, para suspenderlo provisionalmente conforme á la Constitucion, ya que figura como una de las garantías?

Por lo demas la comision está pronta á modificar su dictámen, segun lo propone el Sr. Peña y Ramirez, limitando la suspension al distrito y los Estados cuyas legislaturas la soliciten.

El Sr. Rojo dice: un diputado ha dicho que no nos metamos á cuidar los bolsillos ajenos, y yo digo que es nuestro deber. Pongo un ejemplo: en una testamentaria á la que se le pone pleito y paga costas, uno de los herederos sale dañado y tiene que pagarlas sin voluntad para ello, ni quien le defiende sus bolsas. Se dice que á consecuencia de la falta de costas, los jueces no trabajan; pero puede depender de esto toda vez que los jueces de lo criminal sin tener costas trabajan asiduamente. Y no es mas interesante por cierto la cuestion de dinero que se ventila ante el juez civil, que la de honra y vida que juzga el de lo criminal y cumple sin costas.

Se quiere, en fin, reducir al distrito la suspension de las garantías, y no es justo que ya que pesan tantas sobre él, pesen tambien las costas.

La comision adiciona su artículo poniéndole el término de un año á la suspension y solo en el distrito y Estados que la pidan. Aun habia algunos señores con la palabra: suficientemente discutida se declara sin lugar á votar por 56 votos contra 41. No volverá á la comision.

(Las galerías aplauden el resultado de la votacion).

El Sr. Carbó (D. Juan,) pidió la palabra y leyó lo siguiente:

#### SOBRE COSTAS JUDICIALES.

Donde quiera que se hace escuchar la voz de la reforma allí se alza tambien la grito destemplada de los intereses de baja ley que ella amenaza: y luego que las ideas benéficas y regeneradoras inspiradas por la reforma y el progreso humano, ha encontrado un eco en la conciencia universal; luego que la reforma triunfante por la voluntad de los pueblos llega á ser la ley de la sociedad, esos intereses ilegítimos vienen todavía apoyados en los obstáculos que ellos mismos saben amontonar astuta y capciosamente, á oponerse al desarrollo práctico de las nuevas ideas, al cumplimiento de la ley que es la expresion de la voluntad suprema y soberana de la nacion y de la sociedad.

Pero esto no tiene nada extraño, y antes bien está en el orden natural de las cosas humanas.

Lo que sí es extraño, lo que sí es inexplicable, ¿y por qué no decirlo de una vez? vergonzoso, es que esa grito destemplada de los intereses ilegítimos que la revolucion y la reforma con sus tendencias al mejoramiento social, pretenden destruir, haya encontrado un eco en la representacion nacional en el seno del Congreso mexicano de 1861; en el seno, repito, de una asamblea que ha recibido la noble y hermosa mision de expedir las leyes orgánicas que faciliten la aplicacion práctica de nuestro precioso código fundamental; de hacer á este las reformas que necesite aun en el sentido del progreso, hasta comprender las demas conquistas de la revolucion triunfante; y en una palabra, establecer la moral pública, para hacer efectivas las bellas promesas que muchos de los que nos hallamos en este recinto hemos hecho á nuestros conciudadanos para que nos siguieran al combate haciendo todo género de sacrificios, derramando en él su sangre y dejando abandonadas á sus familias en la orfandad y en la miseria en cambio de mejorar la condicion social del país y la suerte futura de sus hijos. Despues de la gran reaccion promovida por el clero y el ejército, era fácil prever que vendrian otras nuevas y diversas reacciones, porque no eran los intereses de esos dos cuerpos los únicos atacados por nuestra Constitucion reforma-

dora. Así, pues, despues de la gran reaccion, ha debido aparecer la *chiquita reaccion* como podria llamarse vulgarmente. Pero nadie ha debido esperar que en este recinto pudiéramos nosotros patrocinar esas reacciones.

Sí señores, yo no puedo menos que llamar así á ese impulso que nos ha traído hasta aquí el asunto que está á discusion.

¿Pero qué diríamos en nuestro abono si aprobásemos ese dictámen, á los pueblos que nos han dado sus poderes para representarlos en esta asamblea? ¿No tendrian estos derecho para decirnos que no hemos sido dignos ni aptos para comprender y desempeñar la comision que nos confiaron, ó que somos unos falsos patriotas, unos hipócritas que, como los fariseos y como el clero que se dice cristiano y católico, predicamos una cosa y hacemos otra, y que solo hemos querido estafar; sí, estafar esta seria la palabra, sus votos para ocupar los puestos públicos, por una vanidad y propia conveniencia?

Yo, señores, por eso me creo y me creeré siempre obligado á defender aquí, como en todas partes, la Constitucion y la reforma en el sentido de la moralidad y del progreso.

No entraré en el exámen detallado del dictámen que está á discusion, ni tengo la pretension de entrar de lleno en la grave cuestion que envuelve, porque carezco de los conocimientos necesarios para hablar con toda propiedad bajo el punto de vista de la ciencia del derecho y de la administracion que, puede decirse, es asunto vedado para el que como yo debe considerarse profano en la materia. Al hacer uso de la palabra, es tan solo para dar la razon de mi voto que como habria podido comprenderse, es contra las proposiciones que se discuten. No me es posible seguir á la comision en toda la argumentacion de la parte expositiva de su dictámen, y mucho menos en todos sus discursos á los ciudadanos diputados que me han precedido en el uso de la palabra y que lo han defendido en el debate. Me permitiré, pues, únicamente, hacer unas breves observaciones á ciertos argumentos con que se ha pretendido apoyar ese dictámen que, en mi humilde concepto, afecta grandemente la moralidad del servicio público, y del servicio público mas importante, cual es la administracion de justicia: cuestion de moralidad, digo, que no puede pasar desapercibida, y que, con todo y profano como soy en la materia, no ha podido

menos que hacer una fuerte impresion en mi espíritu.

Se dice que el precepto constitucional es una bella teoría irrealizable en la práctica, y que en las cuestiones prácticas debe atenderse á que los hombres están llenos de pasiones y aguijoneados por las pasiones naturales, y estimulados únicamente por el interés particular; que el legislador debe considerar á los hombres como son en sí y no como deben ser, y que por tanto no debe exigirse de ellos todo aquello que no podrian hacer, á menos de estar dotados de las mas grandes virtudes.

Pero esta consideracion no debe en mi concepto el perdernos hasta el extremo de perder enteramente de vista la moralidad en el cumplimiento de todos los deberes, y mas especialmente en el servicio público, que es la condicion indispensable de todo órden social y político. Bajo este punto de vista el argumento me parece inhumano.

Decir que un juez que no perciba costas ó que esté largamente expensado, no cumplirá con su deber ó venderá á la justicia, es suponer á todos los hombres unos malvados, lo cual no es exacto, y es incurrir en el extremo vicioso mas repugnante, pues si bien debe el legislador tener presente que no todos los hombres son virtuosos, debe considerar que la mayor parte de ellos tienen aspiraciones hácia el bien, y que en algo estiman la reputacion de hombres honrados.

Yo creo que las leyes, si no la conciencia, obligan al juez en tanto que esté investido de esta autoridad, á cumplir con los deberes que ella le impone, y el juez que tuviere el cinismo de manifestar que no cumple con sus deberes porque no está largamente remunerado, lo mismo que el que vende la justicia, debe ser severamente reprimido y castigado.

El C. diputado Montes ha dicho que el árbol se califica por sus frutos, aludiendo al artículo constitucional relacionado con el dictámen que se discute, y segun los términos con que en seguida se refiere el modo con que el Congreso constituyente introdujo ese artículo fundamental: se ve que ha ido mas lejos que la comision, pues su ataque es mas directo contra el artículo constitucional.

Yo me permito hacer observar que los malos frutos de que ha hablado el ciudadano Montes, no son debidos á la reforma que en este caso se consignó en el Código fundamental, sino á la situacion crítica que atravesamos, y mas que todo á los obstáculos é inconvenientes que amontona y exagera la pe-

queña reaccion con la esperanza de lograr por este medio su objeto, que es el restablecimiento de las costas judiciales. Pero los miembros de esta asamblea no hemos venido aquí, vuelto á decir, para volver la espalda á la reforma, ni á contemporizar con los intereses que no sean de todo punto legítimos y que no tengan por objeto la moralidad y el bien público.

En cuanto á la falta de remuneracion competente que se alega en apoyo del restablecimiento de las costas, por los trabajos de las personas encargadas de administrar justicia, es hoy comun á todos los servidores de la nacion, y como ha dicho muy bien el Ciudadano Ruiz, ninguno de estos debe por esto faltar al cumplimiento de su deber, y mucho menos en los dias en que todos estamos obligados, así como lo ha hecho el pueblo en el combate, á sacrificarnos por la salvacion de la patria. Las consideraciones y honores que la sociedad dispensa á sus autoridades y servidores, exigen de ellos más todavía de lo que puede exigirse de los demas ciudadanos.

Entiendo que se exagera demasiado la dura necesidad y miseria á que pueden verse reducidos los jueces por no estar completamente atendidos en el pago de sus sueldos.

En México creo que llaman miseria cuando no se pueden tener muebles de madera de rosa, ostentar el brillo de la seda, del oro y de las piedras preciosas, y tener coche; en una palabra, cuando no se puede competir en lujo con los ricos, y por eso creen indispensable que un juez ó un magistrado tengan veinte ó treinta mil pesos anuales de renta, que es lo que se dice que gana un buen abogado.

Yo no veo que sea necesario nada de esto á un funcionario público para servir á su patria. Antes por el contrario, creo le haria un servicio mas importante el juez y cualquiera otro empleado y aun los ministros que se mostrasen mas sencillamente modestos, ostentando menos lujo del que hoy se acostumbra, porque con eso darian un ejemplo de la virtud y moralidad que ha tiempo está reclamando la nacion de todos sus funcionarios públicos.

Los ciudadanos que no tengan la abnegacion y demas virtudes necesarias para servir á la patria, y que adoptan la honrosa carrera de la magistratura y de la política, puramente para enriquecerse y vivir en el seno del lujo y de la opulencia, esos habrán errado la vocacion; esos harian mejor en ir á fi-

### Sesion del dia 2 de Setiembre de 1861.

*Poesidencia del Sr. López (D. Vicente).*

Lida y aprobada el acta de la sesion anterior, los Sres. Rojo y Menchaca introducen al Sr. D. José Valente Baz, que hecha la protesta de estilo, toma asiento entre los señores diputados.

Se da lectura á la lista de los expedientes despachados por las comisiones y de los que tienen pendientes.

El Sr. Chico Sein hace presente que no ha despachado el expediente sobre ley orgánica de imprenta, porque estando suspenso la garantía, la cree por ahora inútil.

Se da cuenta con una comision del ministerio de Gobernacion, de enterado de la renovacion de oficios del Soberano Congreso.—Archivo.

Con una solicitud de privilegio exclusivo para estampar mantas, y que remite el ministerio de Fomento.—A la comision de industria.

De la secretaría de la legislatura de Oaxaca, con una iniciativa diciendo que no es de aprobar la del Estado de México, que pide se declaren bienes de los Estados los que pertenecian al clero.

De la misma pidiendo la derogacion de la ley expedida por el ministerio de relaciones en 16 de Marzo.

De la misma secundando la iniciativa de Veracruz para que el castillo de Perote se convierta en penitenciaria.

De la misma, secundando la del Estado de México, que pide que la capital de la República continúe donde hoy existe.

A la comision de puntos constitucionales.

Con una proposicion del Sr. Escalante, que pide que hoy mismo informe el gobierno sobre las providencias que haya tomado para que tengan su verificativo las elecciones de presidente y magistrados de la Suprema Corte, prevenidas por la ley.

Se da cuenta y se aprueban varios dictámenes de las diversas comisiones que rehabilitan á los CC. José M. del Valle, Feliciano Contreras, Teodoro Urioste, Manuel Ramirez Aparicio, José M. Ortega (general), Manuel Diaz Vera, Norberto Barquera, Néstor García, Francisco Leyva, Joaquin Villalon, Joaquin Harsoati, José López y Manuel Gamboa.

En seguida se pone á discusion un dictámen suscrito por la comision de justicia, y

liarse entre los agiotistas que especulan con los males públicos, y merecerian por tanto ser lanzados como lo hizo Jesucristo con los fariseos, del templo de la justicia.

Yo no desconozco la fuerza que hasta cierto punto tiene el argumento, de que conviene que el ciudadano dedicado á impartir la justicia entre sus conciudadanos, deba tener una competente y liberal remuneracion; pero esto no debe en manera alguna obligarnos á transigir con el abuso odioso é inhumano que nuestros legisladores de 1857, comprendiendo todos los males que aquejan á nuestra sociedad, quisieron cortar de raíz.

La comision en todo el tiempo que ha transcurrido hasta hoy en que viene á presentarnos ese dictámen, lo ha tenido y muy sobrado para buscar un medio de conciliar las necesidades que lamenta con el precepto constitucional, en vez de traernos unas proposiciones que importan la derogacion de ese precepto, por mas que se le llame suspension, y por mas que se diga que esta seria meramente transitoria.

Pero estamos haciendo como los estafadores comunes: hemos dicho no pago á nadie: necesito de lo poco que tengo para atender á mis necesidades mas apremiantes, á riesgo de traer sobre nosotros un conflicto internacional; y á la vez faltamos al pueblo, lo mismo que á nuestros acreedores, no organizando nuestra administracion interior con cuya condicion parece únicamente hemos podido suspender los pagos.

Y si ahora que el gobierno puede disponer de todas sus rentas no podemos arreglar el pago de los sueldos de nuestros funcionarios públicos, ¿cómo podremos hacerlo mas adelante?

“Señores, yo no podré apoyar con mi voto proposiciones que violen nuestro Código fundamental, que como las que estan á discusion, pretendan borrar unos de los mas bellos timbres de nuestra gloriosa revolucion progresista; que sancionan el abuso y la inhumana defraudacion de las mas gratas esperanzas de los que han combatido por la revolucion y la reforma.”

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.